

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PREFECTURA DEL MUNICIPIO DE PORTO ALEGRE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

La Prefectura del Municipio de Porto Alegre, en adelante "lá ciudad de Porto Alegre", con domicilio en Travessa do Carmo 84, Barrio Cidade Baixa de Porto Alegre, Estado de Río Grande do Sul, República Federativa del Brasil, representada en este acto por su Secretario de Turismo don Luis Fernando Schreiner Moraes, por una parte, y la Intendencia de Montevideo, en adelante IdeM, con domicilio en 18 de Julio 1360, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, Sr. Luis Polakof, en adelante llamadas en conjunto "LAS PARTES", intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren a fin de firmar el presente CONVENIO ESPECÍFICO de cooperación, sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

Que este convenio específico se celebra en virtud de acuerdos previos de cooperación en materia de Turismo arribados por las partes, los que facultan a los firmantes para la suscripción del presente.

OBJETO

- 1.El objeto del presente convenio consiste en la promoción turística de la Ciudad de Porto Alegre, en la Ciudad de Montevideo y de la Ciudad de Montevideo en la Ciudad de Porto Alegre.
- **2.**La promoción de la Ciudad de Porto Alegre en la Ciudad de Montevideo a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo mediante las diferentes formas en las que se pueden manifestar la promoción del destino de la Ciudad de Porto Alegre.
- **3.**De la misma forma se llevará adelante la promoción de la Ciudad de Montevideo en la Ciudad de Porto Alegre, la cual servirá también como base para su promoción en la Prefectura del Municipio de Porto Alegre.

IMPLICACIONES FINANCIERAS

4.El presente convenio no tiene contenido económico ni conlleva ninguna implicación financiera. En caso que el desarrollo de las actividades dispuestas bajo el presente acuerdo impliquen la necesidad de financiación, LAS PARTES así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras.

COORDINACIÓN

5.LAS PARTES se comprometen a mantener una coordinación permanente para aplicar adecuadamente el presente convenio. Por parte de la Ciudad de Porto Alegre la coordinación la llevará a cabo el Secretario de Turismo de Porto Alegre, y por parte de la Ciudad de Montevideo, la coordinación estará a cargo del Director de la División Turismo de la Ciudad de Montevideo.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

6.Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de LAS PARTES para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.

IMPEDIMENTOS

7.La suscripción del presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que cualquiera de LAS PARTES pueda concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos, en el ámbito y uso de sus respectivas facultades y competencias.

PLAZO

8.El presente acuerdo será efectivo a partir de su firma por un período de dos años. A su término se renovará en forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días del vencimiento del período en curso, su voluntad de rescindirlo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9. Jurisdicción: En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este convenio, se establece la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DOMICILIOS ESPECIALES

10.A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios: "la Ciudad de Porto Alegre" en Travessa do Carmo 84, Barrio Cidade Baixa de Porto Alegre, Estado de Rio Grande do Sul, República Federativa del Brasil, La Intendencia de Montevideo constituye domicilio en Avda. 18 de Julio 1360, en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

COMUNICACIONES

11. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

La aprobación del presente Acuerdo Específico de Cooperación será realizada por los órganos competentes conforme a la legislación local de cada una de las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad Porto Alegre, a losdías del mes de febrero de 2012.

Director General de Desarrollo Económico

e Integración Regional

Luiz Fernando S. Moraes Secretário Municipal de Turismo SMTUR / Secretaria Municipal de Turismo